



República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 – 0
OFICINA DE CONTRATACION

RESOLUCIÓN No. 492
(24 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 003 – CNVA – 2026.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA

Quien obra en nombre y representación legal del Municipio de SAN JOSE DEL FRAGUA – Caquetá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia y publicidad, mediante la descentralización de funciones las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”.

Que, la ley 80 de 1993 convierte en marco normativo la actividad estatal en cuanto atañe a la contratación, por ende, su estructura se caracteriza por definir y consagrar en forma sistematizada y ordenada las reglas y principios básicos que deben encaminar a la realización y ejecución de todo contrato que celebre el Estado, recogiendo normas fundamentales en materia contractual cuyo adecuado acatamiento se erige en la única limitante de la autonomía de la voluntad.

Que, el decreto 1082 del 2015 establece como una de las modalidades de selección para la contratación, La selección abreviada, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines estatales.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 establece; “*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley”.

Que la Administración Municipal, publico en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II – página www.colombiacompra.gov.co la invitación pública y demás documentos previos del proceso de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro No 003 - CNVA – 2026, cuyo objeto consiste en **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 055 DE 2018**





República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 - 0
OFICINA DE CONTRATACION

RESOLUCIÓN No. 492
(24 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 003 - CNVA - 2026.

ARMONIZADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027."

Que, en razón a que los distintos procesos de contratación regulados por la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del año 2015 emergen de la necesidad de cada dependencia de la Administración Municipal, se hace imperioso contar con los profesionales que elaboraron la parte técnica, jurídica y contable, la cual deriva del ejercicio de sus funciones a fin de verificar la idoneidad del futuro contratista, siendo estos aleatorios a las distintas circunstancias.

Que, por tanto, se hace necesario conformar el Comité Evaluador dependiendo de los requerimientos técnicos, jurídicos y contables para la evaluación, lo que permitirá llevar a cabo el análisis de las propuestas presentadas dentro del presente proceso contractual, acorde con lo señalado en el Pliego de Condiciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Evaluador de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro No 003 - CNVA - 2026, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA CAQUETÁ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009, RESOLUCIÓN 055 DE 2018 ARMONIZADO EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027,"** de conformidad con lo expuesto en la parte motivada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Evaluador de un proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro No 003 - CNVA - 2026, estará compuesto por:

- I. **ASERVIPROV S.A.S** - Asesor Financiero Oficina de Contratación / Contratista.
- II. **ANA LUCIA VIVAS TOVAR** - Secretaria de Desarrollo Social, Agropecuario y Ambiental.
- III. **MEIVY KATERINE VILLARRAGA SANTOS** - Asesora Jurídica de Contratación / Contratista

ARTÍCULO TERCERO: Si durante el desarrollo del presente Proceso competitivo para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro No 003 - CNVA - 2026, hubiese retiro voluntario o forzoso de los servidores enunciados, esta responsabilidad deberá ser asumida por el servidor que asuma sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el decreto 019 de 2012, el decreto 1082 de 2015 y complementarios que existan sobre la materia.





República de Colombia
Departamento del Caquetá
Municipio San José del Fragua
Nit. 800.095.782 - 0
OFICINA DE CONTRATACION

RESOLUCIÓN No. 492
(24 de agosto de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE UN PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 003 - CNVA - 2026.

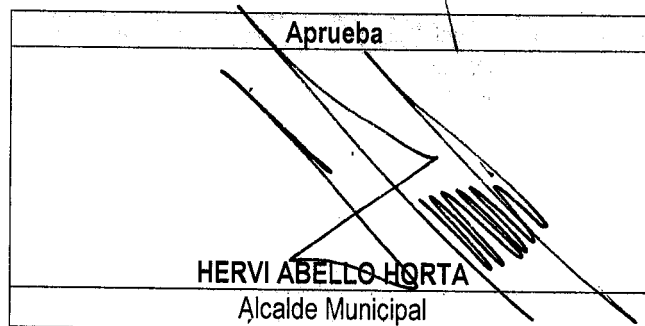
ARTÍCULO QUINTO: Cualquier persona interesada en el proceso contractual, podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita, debidamente motivada, ante el despacho del Señor Alcalde Municipal, antes de las fechas establecidas en cada cronograma para la entrega de las propuestas.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a las personas designadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP II - página www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de San José del Fragua - Caquetá, a los veinticuatro (24) día del mes de agosto de 2026.



Digitó: Licimaco Bustamante Peña
Técnico Administrativo de Contratación.



www.sanjosedelfragua-caquetá.gov.co
Cra. 4 N° 325 Palacio Municipal
contactenos@sanjosedelfragua-caquetá.gov.co